CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117 DEL 2025

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDÍO**
IDENTIFICACIÓN	890.001.824-6
REPRESENTANTE LEGAL	**SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA**
IDENTIFICACIÓN	93.376.421 de Ibagué, Tolima.
CONTRATISTA	**ANA MARIA GRAJALES GALLON**
CEDULA	1.115.187.909
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025
VALOR	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000).**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	183 del 02 de mayo de 2025

Entre los suscritos a saber: Entre nosotros **SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.376.421 de Ibagué, obrando en su condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDÍO**, Nit. 890.001.824-6, nombrado mediante Decreto No. 022 del 01 de abril del 2024, debidamente posesionado según Acta Nro. 012 del 01 de abril del 2024; legalmente facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE, Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2016, Resolución 5185 del 2013, normas compiladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará el **ESE HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **ANA MARIA GRAJALES GALLON,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula Nro. 1.115.187.909, con capacidad para suscribir contratos en nombre en nombre propio, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien bajo juramento afirma no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente conforme a lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"* **2)** Que la E.S.E **SANTA ANA DE PIJAO QUINDÍO**, Quindío, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación, los cuales fueron adoptados oficialmente por la Junta Directiva y constan en el Acuerdo 006 de Septiembre 28 de 2016. **3)** La ESE Hospital **SANTA ANA DE PIJAO QUINDÍO**, es una Empresa Social del Estado, creada como un establecimiento Público del Orden Municipal que presta servicios de salud de primer nivel de atención a usuarios del Municipio de Pijao Quindío y área de influencia, en forma integral y oportuna; **4)** Se elaboró el correspondiente **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, por parte de la Gerencia del Hospital, donde se justifica la suscripción del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la entidad en la prestación continua y eficiente del servicio de salud de primer nivel a los usuarios de Sistema General de Salud del Municipio de Pijao, el cual se adjunta al presente contrato**; 5)** Que la

Gerencia evaluó la propuesta presentada por la contratista, que posee la idoneidad para ejecutar el objeto del Contrato; **6)** Que revisado por parte de **EL HOSPITAL** el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República el nombre del contratista no figura allí reportado; **7)** Que revisado por parte de **EL HOSPITAL** el certificado ordinario de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación **EL CONTRATISTA** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes; **8)** Que revisado por parte de **EL HOSPITAL** el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia **EL CONTRATISTA** no registra sanciones; **9)** Que de acuerdo a lo anterior es viable contratar la prestación del servicio para el normal funcionamiento en la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO, QUINDÍO**; **11)** Que el Presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas en consideración a las calidades jurídicas y de experiencia del CONTRATISTA. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL" CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025, esto dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será por **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000). FORMA DE PAGO**: La ESE HOSPITAL SANTA ANA, realizará los pagos de la siguiente manera: Seis (06) pagos iguales, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)** los días 31/05/2025, 30/06/2025, 31/07/2025, 31/08/2025, 30/09/2025 y 31/10/2025; previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LA ESE HOSPITAL**, se obliga a reservar la suma anotada en la cláusula anterior del presente contrato, la que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal del año 2025, El presente contrato será imputado al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 183 del 02 de mayo de 2025. CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Brindar apoyo en las actividades propias del área de psicología, conforme a lo establecido en el anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal y Departamental. **2**. Apoyar en la implementación y ejecución de la estrategia "Zona de Orientación y Escucha – ZOE", de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas y cumpliendo con cada uno de los pasos definidos para su aplicación, incluyendo la elaboración de los documentos requeridos para la presentación del informe correspondiente. **3.** Participar en las jornadas integrales programadas en zonas urbanas y rurales, en apoyo al equipo básico de salud, brindando orientación, acompañamiento y procesos educativos en salud mental desde el enfoque psicológico, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y en cumplimiento de los lineamientos establecidos. **4.** Brindar apoyo en las campañas relacionadas con el perfil profesional en psicología, según lo indicado en el anexo técnico del PIC Municipal y Departamental, garantizando la debida documentación y soporte de cada una de las acciones desarrolladas. **5.** Apoyar en las demás funciones y actividades que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, y que sean requeridas por el contratante para el cumplimiento de los objetivos establecidos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. 2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. 4. Responder

por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 5. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 7. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, así como también, cumplirá con las instrucciones y ordenes preventivas. **CLÁSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1.** Contribuir en forma diligente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato. **2.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA, las instalaciones y los elementos necesarios del HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO (Q) para el desarrollo del Objeto del Contrato de acuerdo con los recursos disponibles de la empresa. **3.** Suministrar toda la información que requiera por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.**4.**Cubrir el monto de los servicios establecido en el presente contrato, previa presentación de los requisitos exigidos para el pago.**5.**Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato.**6.**Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.**7.**Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).**CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA; **2.** Asignar a través del **GERENTE DEL HOSPITAL** las actividades a realizar por parte de **EL CONTRATISTA**; **3.** Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el cabal desarrollo de las actividades a él encomendadas; **4.** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. Designar una persona competente que atienda todo lo relacionado con este contrato el cual será el responsable y el puente directo con el CONTRATISTA. 5. Designar una persona competente que atienda todo lo relacionado con este contrato el cual será el responsable y el puente directo con el CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA Y CONTROL:** la supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista será ejercida por parte del **GERENTE DE ESE HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDIO**, y/o quien delegue quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades, y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, que obliga la Ley 789 de 2002. Al declarar el HOSPITAL la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para EL
CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, el HOSPITAL, mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo mensual legal vigente, por cada día de retardo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste indemnizará al HOSPITAL, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes; que no ha sido condenado por fallo alguno responsabilidad

fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados de las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con la naturaleza de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Pijao, Quindío se regirá en materia contractual por su propio Estatuto de Contratación, así como por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993, y su decreto reglamentario 1082 de 2015. PARÁGRAFO: Tratándose de un contrato de prestación de servicios la vinculación no implica subordinación laboral, no generará prestaciones sociales ni otro emolumento a favor de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato y su liquidación será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **HOSPITAL.** La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien recibe compartirla con terceros**. CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato será el MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse.

En constancia se firma en Pijao, Quindío, el día dos (02) de mayo de 2025.

SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA
Gerente

ANA MARIA GRAJALES GALLON
Contratista